

No. CM-017/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. DPAYE-RMCP-002/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE, AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1] Y EL [Eliminado 1] TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de los Apoderados  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de los Apoderados  
Legales.

### Antecedentes

**1.-** Con fecha 29 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMCP-002/16, cuyo objeto es la "Contratación de la póliza de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 2016", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo I) que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente contrato, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Proposición Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

**2.-** En la cláusula Segunda, Obligaciones de "**EL INEA**", primero y segundo párrafo, se estableció lo siguiente:

"Pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la contratación de los servicios en los términos de este contrato, la cantidad de **\$1'944,088.90 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica de "**EL PROVEEDOR**".

"**EL INEA**" se obliga a realizar el pago de la prima por el periodo de vigencia en una sola exhibición, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico (Anexo I).

**3.-** En la cláusula Séptima, de "**EL CONTRATO**", se estableció que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 01 de mayo de 2016 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2016, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL INEA**" a "**EL PROVEEDOR**".

**4.-** Mediante oficio DAF/SRMyS/1676/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio

0777/17

REVISADO  
reinvestiendo / los seguros  
JURÍDICO  
LICITACIONES

Página 1 de 4

Eliminado 2

Eliminado 2

modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma de los  
Apoderados  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
de los Apoderados  
Legales.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para la modificación del contrato de la póliza de aseguramiento de bienes patrimoniales y realizar la ampliación de vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero a las 24:00 horas del 18 de febrero de 2017 y del monto por \$388,817.78 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 78/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de mantener la continuidad y calidad del servicio, evitando riesgos como el incumplimiento del marco normativo en materia de aseguramiento, así como la falta de cobertura para cubrir los daños (siniestros) que pudieren ocurrir a los bienes patrimoniales con el consecuente impacto en las finanzas del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

6.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1599/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara por escrito a este Instituto, si aceptaba realizar el convenio modificatorio hasta un 20% máximo en monto, así como ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAYF/SRMyS/1599/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"** a fin de ampliar su vigencia de las 00:00 del 01 de enero hasta las 24:00 horas del día 18 de febrero de 2017, y del monto, bajo los mismos términos y condiciones. Asimismo por escrito de fecha 21 de diciembre de 2016 **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, solicitó que los licenciados Daniel Montané Ortiz y Francisco Javier Rivera Trejo firmen el presente convenio modificatorio, anexando copia de las identificaciones oficiales y poderes legales para su debida acreditación.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMCP-CM-006/16 de fecha 16 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1698/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, de conformidad a la cláusula Vigésima primera del instrumento jurídico en mención y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento.

Eliminado 2

Eliminado  
2

C0777 / 17

REVISADO  
JURÍDICO  
LICITACIONES

Página 2 de 4

## Declaraciones

### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 91 y 92 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.-** Los licenciados Daniel Montané Ortiz y Francisco Javier Rivera Trejo acreditan su personalidad jurídica y cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, mediante las Escrituras Públicas números 36,692 de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y 77,621 de fecha 3 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, mismas que no les han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma de los  
Apoderados  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
de los Apoderados  
Legales.

**Tercera.- "LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo y Séptima de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

#### **Segunda.- Obligaciones de "EL INEA"**

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la contratación de los servicios en los términos de este contrato, la cantidad de **\$2'332,906.68 (dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos seis pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado como se especifica en la Proposición Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**Séptima.-** La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 01 de mayo de 2016 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 18 de febrero de 2017.

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será de las 00:00 (cero) horas del 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del 18 de febrero de 2017.

Eliminado 2

Eliminado 2

C0777/17

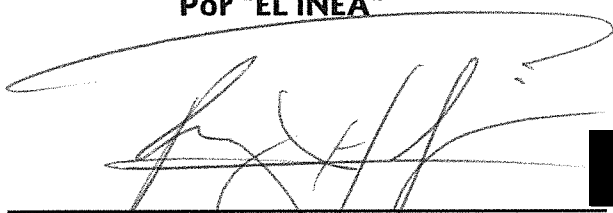
REVISADO  
JURÍDICO  
LICITACIONES

Página 3 de 4

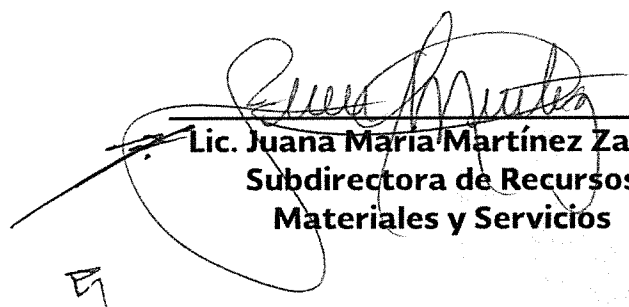
**Cuarta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

  
**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
**Apoderado legal**

**Asistido por**

  
**Lic. Juana María Martínez Zarate**  
**Subdirectora de Recursos**  
**Materiales y Servicios**

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2

Eliminado 1

**Apoderado legal**

Eliminado 2

Eliminado 1

**Apoderado Legal**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de los Apoderados  
Legales.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de los Apoderados  
Legales.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicio No. DPAYE-RMCP-002/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Axa Seguros, S.A. de C.V.

C0777 / 17

REVISADO  
241 ratificado / los seguros  
JURÍDICO  
LICITACION